



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-818-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 17-08-18

PALABRAS CLAVES: Improcedencia; indebida representación.

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha la demanda porque quien promueve en representación de MORENA no se encuentra dentro de los sujetos facultados para promover el presente medio de impugnación.

El primero de julio se llevó a cabo la jornada electoral para elegir al Titular de la Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías. En su oportunidad, el Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, realizó el cómputo distrital para la elección de diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Dicho Consejo declaró la validez de la elección, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos y expidió la constancia respectiva a la fórmula postulada por la Coalición “Por México al Frente”, integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. El nueve y diez de julio siguientes, los partidos políticos Nueva Alianza, MORENA, Revolucionario Institucional y Encuentro Social, promovieron juicios de inconformidad a fin de controvertir los actos anteriores. El veintisiete de julio, la Sala Regional Xalapa emitió resolución en los juicios SX-JIN51/2018, SX-JIN-52/2018, SX-JIN-53/2018 Y SX-

JIN-54/2018, acumulados, en el sentido de confirmar los actos impugnados. Inconforme con esa sentencia, el treinta de julio MORENA interpuso recurso de reconsideración.